

ALERTA REGULATORIA ARGENTINA

En la tarde del 23 de Diciembre pasado, mediante publicación de un Suplemento del Boletín Oficial de la mañana de ese mismo día, el Poder Ejecutivo, promulgó la Ley Nº 25.741 denominada “Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva”

Entre sus 88 artículos y sus once Títulos, destacamos el Título IV referido a Obligaciones Tributarias. Las disposiciones más importantes sobre este tema son:

1) **Moratoria y Plan de Facilidades de Pago para Pymes:** se establece posibilidad de regularizar obligaciones tributarias, de seguridad social y aduaneras para Pymes, por obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019. El plazo para acogerse al plan de pagos es el próximo 30 de abril de 2020, y se contempla quita de intereses y multas. El plazo máximo de financiación es de 120 cuotas.

2) **Contribuciones sobre Seguridad Social a cargo de empleadores:** se restituye la alícuota contributiva para pymes (18%) y grandes empresas (20,40%), además de restablecer la posibilidad de cómputo como crédito fiscal de IVA de una proporción de las contribuciones sociales según el domicilio del empleador (para empresas domiciliadas en Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, no hay cómputo de crédito fiscal habilitado). Además se mantiene la detracción prevista de \$ 7.003,68 mensuales para el cálculo de las contribuciones de seguridad social, y se agrega para las empresas con hasta 25 empleados una detracción adicional de \$ 10.000 mensuales.

3) **Ajuste por Inflación Impositivo:** se extiende a 6 periodos anuales, el cómputo del ajuste por inflación impositivo generado a partir del 1 de Enero de 2019 (hasta esta reforma el cómputo era en 3 periodos anuales).

4) **Impuesto Bienes Personales para personas humanas residentes en Argentina:** se restablece la progresividad de alícuotas que varían entre 0.50% y 1.25% (la tasa previa a la reforma era única y del 0,25%), según la magnitud de los bienes sujetos a impuestos por parte del contribuyente. Se delega en el Poder Ejecutivo, la facultad de establecer alícuotas diferenciales hasta un 100% mayor sobre la tasa máxima del 1,25% (es decir 2.50%) para gravar los

bienes situados en el exterior. En caso de verificarse la repatriación de dichos bienes, esa sobretasa se podrá disminuir. Asimismo, para este tributo se deja sin efecto el criterio de domicilio y se reemplaza por el de residencia.

5) **Impuesto Bienes Personales – Participaciones Societarias:** se incrementa la tasa de este impuesto, que grava la tenencia accionaria, pasando del 0.25% al 0.50% para los ejercicios fiscales 2019 y siguientes.

**ALERTA REGULATORIA
ARGENTINA**

- 6) **Impuesto a las Ganancias:** se exime para el año 2019 los intereses de plazo fijo en moneda local, títulos públicos y obligaciones negociables con oferta pública para las personas humanas residentes. Para el año 2020 se deja sin efecto el impuesto cedular sobre la renta financiera de las personas humanas residentes, subsistiendo para operaciones de compra venta de acciones, cuotas y participaciones sociales, entre otros, todos ellos sin cotización.
- 7) **Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS):** se establece por el plazo de 5 años que las operaciones de compra de billetes y divisas del exterior, sin destino específico, estarán gravadas con un impuesto del 30%. La compra de billetes y divisas para cancelar operaciones de importación, NO están afectadas por este nuevo impuesto.
- 8) **Retenciones a las Exportaciones:** se crean nuevas condiciones para el establecimiento de retenciones sobre las exportaciones del sector agropecuario
- 9) **Impuesto sobre Débitos y Créditos Bancarios:** se establece el doble de la tasa vigente (del 0.60 al 1.2%) para el caso de extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, excepto para personas humanas y Pymes

La vigencia general de esta nueva ley es desde el día de publicación en el Boletín Oficial

Destacamos que todas estas modificaciones están sujetas a reglamentación por parte del Poder Ejecutivo y demás organismos de control (AFIP, Aduana, Anses, etc), razón por la cual el alcance e interpretación de todas estas normas puede verse afectado por dichas regulaciones.



NORMA ALBINA LÓPEZ
ABOGADA
MONTT GROUP ARGENTINA